

USO INFORMA 30-2015

Edificio Organizaciones Sindicales - Campus Universitario - Universidad de Extremadura - 06071 - BADAJOZ

usouex@unex.es - Extensión 86922 - www.uso-uex.es

INFORMACIÓN REFERIDA AL PAS LABORAL

Badajoz, 26 de agosto de 2016



COMISIÓN PARITARIA DEL III CONVENIO COLECTIVO DEL PAS-L

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
06071-BADAJOZ

**Sr. Presidente de la
Comisión Paritaria del
III Convenio Colectivo del PAS-L**
Gerencia de la
Universidad de Extremadura
Avda. de Elvas, s/n
BADAJOZ

El pasado 20 de julio de 2014 se celebró pleno extraordinario del Comité de Empresa, llegando al acuerdo unánime sobre la necesidad de solicitar a la Gerencia de la UEx, con carácter urgente, la convocatoria extraordinaria de la Comisión Paritaria por parte de las organizaciones sindicales, integrantes del Comité de Empresa del PAS Laboral de la UEx, de acuerdo con el artículo 13.e) del vigente Convenio y artículo 8.2 del reglamento de funcionamiento de la Comisión Paritaria del III Convenio Colectivo para el PAS Laboral de la UEx, solicitamos con carácter urgente la convocatoria extraordinaria de la Comisión Paritaria con el siguiente orden del día:

- 1) Interpretación de los artículos del III Convenio Colectivo para el PAS Laboral de la UEx, relacionados con el periodo de disfrute de las vacaciones anuales de los trabajadores en situación de jubilación parcial y relevistas.**

La urgencia de la convocatoria se justifica, al entender las organizaciones firmantes del presente escrito que la Universidad realiza una interpretación, una vez negociado y acordado el Convenio Colectivo, que conlleva una modificación unilateral de las condiciones pactadas en el mismo. Por ello, creemos necesaria una solución por parte de la Comisión Paritaria, como paso previo preceptivo a la vía judicial en conflicto colectivo.

Reciba un cordial saludo,

POR LA UNIÓN SINDICAL OBRERA

USO
Edificio. Eco. Javier Gebrián Fdez.
Unión Sindical Obrera (U.S.O.)
CONFEDERACIÓN UNIÓN SINDICAL OBRERA

POR LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES



Fdo.: Luis Espada Iglesias
Unión General de Trabajadores (U.G.T.)

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA Registro Central (Badajoz)
ENTRADA: 035417
26/08/2016 12:41:58 (3414480)

Dado que la UEx ha incumplido el plazo para celebrar la reunión, nos hemos visto obligados a iniciar el proceso de mediación ante la Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura (Expediente 36/2016 podréis ver en la siguiente página). Lamentablemente, no llevamos ni tres meses con el nuevo Convenio, y ya estamos a vueltas con un conflicto colectivo.

USO INFORMA 30-2015

Edificio Organizaciones Sindicales - Campus Universitario - Universidad de Extremadura - 06071 - BADAJOZ

usouex@unex.es - Extensión 86922 - www.uso-uex.es

FUNDACIÓN DE RELACIONES LABORALES DE EXTREMADURA
SERVICIO REGIONAL DE MEDIACION Y ARBITRAJE DE EXTREMADURA
C/. Juan Pablo Forner, 1 - Planta 3ª Oficinas 31,32 y 33. 06800 MÉRIDA
Tif. 924 30 35 32 – Fax 924 31 04 17

D. FRANCISCO JAVIER CEBRIAN FERNANDEZ, mayor de edad, con DNI número 2.707.034-A, actuando en su calidad de Presidente del Comité de Empresa del Personal Laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (con domicilio en la Facultad de Ciencias de Badajoz -Campus Universitario- Avda. de Elvas, s/n), según acreditado en la correspondiente autorización del Comité de Empresa para el ejercicio de la presente acción, como mejor proceda comparezco y digo:

Que interpongo **DEMANDA POR CONFLICTO COLECTIVO SOBRE APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL III CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA** de fecha 21 de abril de 2016, publicado en el DOE del día 08/06/2016, contra la empresa **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**, que será citada en el Rectorado del Campus Universitario sito en Badajoz, Avda. de Elvas, s/n (06071) en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 26 de agosto de 2016, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 13.e) del vigente Convenio, y artículo 8.2 del reglamento de funcionamiento de la Comisión Paritaria del III Convenio Colectivo para el personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, aprobado por las partes el 8 de julio de 2016, se solicitó por las organizaciones sindicales **USO** y **UGT** la convocatoria urgente de la Comisión Paritaria, convocatoria que no se ha producido, por tanto, nos vemos obligados a realizar la presente solicitud de mediación.

SEGUNDO.- La demandada, a nuestro entender, ha modificado, unilateralmente, el periodo de vacaciones anuales de los trabajadores que se encuentran en situación de jubilación parcial, así como de los relevistas vinculados a dichas jubilaciones, dado que sin realizar negociación alguna sobre este asunto la Universidad ha tomado la decisión de reducir el disfrute de los días de vacaciones anuales correspondientes.

TERCERO.- Vulneración de los principios recogidos en los artículos 9 y 10 del Convenio colectivo, referente el primero de ellos a la indivisibilidad del Convenio, quedando obligadas las partes firmantes al cumplimiento de su totalidad y, el segundo referido al compromiso adquirido de no adoptar medidas que impidan la aplicación efectiva del Convenio.

CUARTO.- La demandada, a nuestro entender, ha incumplido los preceptos recogidos en el Convenio colectivo (artículos 50 y 102, y Disposición adicional Primera), así como el artículo 15.6 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 38.1 del mismo cuerpo legal, referentes al periodo de vacaciones acordado en el Convenio pactado, así como al establecido, imperativamente, en la normativa básica de superior rango, al reconocer la Universidad a estos trabajadores un número de días inferior al establecido en los mencionados artículos.

QUINTO.- Que al acto donde se intente la conciliación, la representación del Comité de Empresa de la Universidad de Extremadura, acudirá asistida de Letrado en ejercicio.

Por lo expuesto,

SUPlico AL UMAC: Tenga por presentado este escrito y citar a las partes para la celebración del acto de conciliación interesado previo a la interposición de la *demand*a, caso de no haber acuerdo, por ser de justicia que se pide en Badajoz a 12 de septiembre de 2016.



SERVICIO DE MEDIACION Y ARBITRAJE DE EXTREMADURA	
Exp. 36 MEDIACION 2016	
12 SET. 2016	
Nº Reg. ENTRADA	Nº Reg. SALIDA
4	

USO INFORMA 30-2015

Edificio Organizaciones Sindicales - Campus Universitario - Universidad de Extremadura - 06071 - BADAJOZ

usouex@unex.es - Extensión 86922 - www.uso-uex.es

Foro de la reunión/negociación PLENO DEL COMITÉ DE EMPRESA DEL PAS	
Lugar de la reunión/negociación Sala de Grados - Facultad de Veterinaria. Cáceres, 1 de septiembre 2016	
Asistentes	
Por las Organizaciones Sindicales: USO: Juan Carlos Cadenas Holguín, Fco. Javier Cebrián Fernández, José Fco. Hurtado Masa y Diana M^a Sánchez Rosado. UGT: Luis Espada Iglesias CSI-F: Julián Iglesias Márquez Delegados Sindicales: Germán Fernández Corrales (USO) y Ángel Rico Barrado (USO)	
Breve resumen de lo acontecido en la reunión/negociación: El orden del día a tratar fue el siguiente: <ol style="list-style-type: none"> 1.- Estudio y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores. 2.- Informe del Presidente. 3.- Ratificación, si procede, de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente. 4.- Acuerdo, si procede, del Comité de Empresa sobre propuesta de promoción interna vertical 2016 (en el puesto), en aplicación del artículo 32 y disposición transitoria tercera del vigente Convenio. 5.- Acuerdo, si procede, del Comité de Empresa sobre propuesta de proceso selectivo de concurso de méritos 2016, en aplicación del artículo 30 del vigente Convenio. 6.- Acuerdo, si procede, del Comité de Empresa sobre propuesta de promoción interna 2016 (turno ordinario), en aplicación del artículo 32.3.a) del vigente Convenio. 7.- Acuerdo, si procede, del Comité de Empresa sobre concreción de la propuesta sobre promoción interna en el puesto de trabajo 2017, para su traslado a la Gerencia. 8.- Asuntos de trámite. <ul style="list-style-type: none"> - Conflicto en la Facultad de Ciencias entre el personal de Auxiliar de Servicios. 9.- Ruegos y preguntas. Se trataron los puntos de la sesión, con la adopción de los acuerdos que se detallan: <ul style="list-style-type: none"> ■ Aprobación de las actas de las sesiones anteriores: ordinaria nº5, de 23 de junio de 2016 y extraordinaria nº6, de 20 de julio de 2016, que se encuentran, a vuestra disposición, publicadas en la página institucional del Comité de Empresa. ■ Ratificación del acuerdo realizado por la Comisión Permanente, el 6 de julio de 2016, sobre designación de observador, en representación del Comité, para participar en el proceso selectivo para la contratación de un Técnico Especialista –Laboratorio- (PLN0265), Subgrupo C1 del Convenio Colectivo de aplicación al PAS Laboral de la UEx, con destino en la Facultad de Ciencias de la Documentación y de la Comunicación, en Badajoz. <u>Acuerdo ejecutado.</u> ■ Transmitir a la Gerencia, el acuerdo adoptado por el Comité sobre propuesta de convocatoria de promoción interna vertical 2016 (en el puesto), en aplicación del artículo 32 y disposición transitoria tercera del vigente Convenio. <u>Acuerdo ejecutado.</u> ■ Transmitir a la Gerencia, el acuerdo adoptado por el Comité sobre propuesta de convocatoria de proceso selectivo de concurso de méritos 2016, en aplicación de lo establecido en el artículo 30 del vigente Convenio. <u>Acuerdo ejecutado.</u> ■ Transmitir a la Gerencia, el acuerdo adoptado por el Comité sobre propuesta de convocatoria de promoción interna 2016 (turno ordinario), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.3.a) del vigente Convenio. <u>Acuerdo ejecutado.</u> ■ Transmitir a la Gerencia, durante el desarrollo de la reunión (solicitada a la Gerencia el 	



USO INFORMA 30-2015

Edificio Organizaciones Sindicales - Campus Universitario - Universidad de Extremadura - 06071 - BADAJOZ

usouex@unex.es - Extensión 86922 - www.uso-uex.es

26 de agosto de 2016) que deberíamos mantener con la Gerencia, el acuerdo adoptado por el Comité sobre **concreción de la propuesta referida a promoción interna en el puesto de trabajo 2017**, en el sentido de cuantificar la promoción de 10 puestos de trabajo, que serían objeto de negociación con la Gerencia, tanto la cuantificación como su distribución entre los subgrupos y especialidades, al objeto de que sean contemplados en el anteproyecto de presupuestos 2017 de la Universidad. Acordándose, igualmente, incluir en la citada negociación que, en el caso que se diera lugar, se incrementaría el número de los 10 puestos indicados con el número de vacantes resultantes, una vez finalizado, el proceso de promoción interna vertical 2016.

Por último, dado que debéis tener conocimiento de ello, informaros que, lamentablemente, desde el 3 de septiembre de 2015 (último pleno al que asistió el delegado de personal de CC.OO., Alberto Serna Martín), no se ha producido la sustitución de este delegado a fecha de hoy por parte de CC.OO. (aún cuando Alberto nos comunicó verbalmente su dimisión en enero y por escrito, oficialmente, en abril de 2016), desconocemos las razones de este retraso injustificado, pues el resto de sindicatos hemos realizado sustituciones en otros órganos de representación, sin mayores contratiempos, en el plazo prudencial de un mes.

SI TE CONVENCE
NUESTRA FORMA DE ACTUAR,
SI ESTAS DE ACUERDO CON
NUESTRA FORMA DE REIVINDICAR,
SI TE IDENTIFICAS CON USO, AYÚDANOS
Y COLABORA CON NOSOTROS



Foro de la reunión/negociación



USO INFORMA 30-2015

Edificio Organizaciones Sindicales - Campus Universitario - Universidad de Extremadura - 06071 - BADAJOZ

usouex@unex.es - Extensión 86922 - www.uso-uex.es

COMISIÓN NEGOCIADORA DEL III CONVENIO COLECTIVO PAS L

Lugar de la reunión/negociación

Sala de Reuniones de Gerencia. Badajoz, 15 de septiembre de 2016

Breve resumen de lo acontecido en la reunión/negociación:

Hemos sido convocados por el Sr. Gerente, el próximo 15 de septiembre de 2016 a las 13:00 horas, para tratar de las observaciones que nos ha realizado la Dirección General de Trabajo (con escrito de entrada en la UEx de fecha 20 de julio de 2016) al texto del III Convenio Colectivo del PAS Laboral, en concreto se trata, a juicio de la D.G. de Trabajo, de las siguientes artículos que podrían adolecer de determinados vicios de ilegalidad:

1. Artículo 3.- En lo que respecta al ámbito territorial, se señala que: "*el Convenio colectivo se aplicará en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en todos los centros de trabajo dependientes de la Universidad de Extremadura, tanto en los que existen actualmente como en los que pudieran crearse o integrarse con posterioridad a la firma del Convenio...*".

Desde la **autoridad competente** nos indican, al respecto, que:

En el supuesto que nos ocupa, el convenio que se informa obliga a todos y cada uno de los centros dependientes actualmente de la Universidad de Extremadura, siempre que en ellos preste servicios el personal a que hace referencia el artículo 3 del texto convencional, pero los representantes de los trabajadores de la misma, que son quienes lo negocian y suscriben, no podrían representar los intereses de los centros que pudieran crearse o integrarse en la Universidad con posterioridad a la firma del convenio.

2. Artículo 45.- En concreto el **apartado 2 a)** hace referencia al cuidado de hijo menor de doce meses, en los siguientes términos:

"Cualquiera de los cónyuges indistintamente, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo por lactancia de un hijo menor de doce meses, incluidos los supuestos de adopción legal, que podrá ser dividido a petición del interesado en dos fracciones de media hora cada una, o bien ser sustituido por una reducción de jornada laboral en media hora al inicio y el final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada. En caso de parto o adopción múltiples, el tiempo de permiso se multiplicará por el número de hijos.

***Por decisión de la madre,** la hora diaria de ausencia del trabajo por lactancia de los hijos menores de doce meses, podrá ser sustituida por un permiso que acumule en jornadas completas el referido tiempo."*

Desde la **autoridad competente** se nos indica, con respecto a este artículo, que:

Consideran que la redacción de dicho precepto del convenio, en los aspectos mencionados, podría vulnerar, no solo el artículo 37.4 del TRLET, sino también incurrir en alguna de las causas de discriminación prohibidas por el artículo 17.1 del TRLET, según el cual "*Se entenderán nulos y sin efecto los preceptos reglamentarios, las cláusulas de los convenios colectivos, los pactos individuales y las decisiones unilaterales del empresario que den lugar en el empleo, así como en materia de retribuciones, jornada y demás condiciones de trabajo, a situaciones de discriminación directa o indirecta desfavorables por razón de edad o discapacidad o a situaciones de discriminación directa o indirecta por razón de sexo, origen, incluido el racial o étnico, estado civil, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación o condición sexual, adhesión o no a sindicatos y a sus acuerdos, vínculos de parentesco con personas pertenecientes a o relacionadas con la empresa y lengua dentro del Estado español"*

3. Artículo 45.- En este caso el **apartado 2 b)** que regula la reducción de jornada por

USO INFORMA 30-2015

Edificio Organizaciones Sindicales - Campus Universitario - Universidad de Extremadura - 06071 - BADAJOZ

usouex@unex.es - Extensión 86922 - www.uso-uex.es

razones de guarda legal. Contemplándose, como sujetos causantes de la citada reducción, entre otros, a los familiares, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, *"con una incapacidad o disminución reconocida de más del 65%, que depende y requiere una dedicación especial y que no realice actividad retribuida"*.

Desde la **autoridad competente** nos indican, con respecto a este artículo, que:

El convenio, en este caso, está exigiendo que el sujeto causante de la reducción de jornada por cuidado de familiares esté afectado por una discapacidad reconocida de más del 65%, siendo, consecuentemente, dicha redacción mucho más estricta o exigente que la legal, la cual atribuye el derecho a los trabajadores que tengan a su cargo familiares que por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismos, pero en ningún momento requiere que dicha disminución en sus capacidades esté reconocida (oficialmente).

4. Artículo 93.- Referido a la prescripción de las faltas, establece en su **apartado 1** que *"las faltas muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses,..."*.

Desde la **autoridad competente** nos advierten, respecto a este apartado del artículo, que:

La regulación convencional (Convenio Colectivo) en este extremo podría estar vulnerando lo establecido en la ley (artículo 60.2 del TRLET), al regular plazos más amplios de prescripción de las faltas cometidas por los trabajadores.

En este caso concreto, coincidimos plenamente con la advertencia de la Junta, pues era la propuesta que en la negociación planteó la parte social (concretamente desde **USO**).

Concluyen el escrito, instando a las partes firmantes del convenio para que reconsideremos el contenido de los artículos mencionados y adoptemos los acuerdos necesarios para su modificación, ajustando su contenido a la legalidad vigente. En caso de seguirse esta consideración, deberemos remitir copia del acta de la Comisión Negociadora en la que se aprueben las modificaciones del convenio, firmada por todos los componentes de la misma.

En el caso que transcurrieran **dos meses** sin tener constancia por escrito de que se hayan adoptado los acuerdos correspondientes, se entenderá que la posición de la Comisión Negociadora del convenio es contraria a esas modificaciones. En tal caso, la Dirección General de Trabajo podrá actuar de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.5 del Estatuto de los Trabajadores antes transcrito.

En cuanto se produzca esta reunión, como cualquier otra que pudiera celebrarse, os trasladaremos la información resultante.

Recibe un cordial saludo desde la,

Sección Sindical de **USO**
Universidad de Extremadura

POR UNA UEx SIN DISCRIMINACIÓN
POR UNA UEx TRANSPARENTE

